



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/420

Montevideo, 11 de febrero de 2010.-

RESOLUCIÓN 051 ACTA 005

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la gestión promovida por la señora Clara CODNER CHIJNER respecto a la enajenación de un 15,5% porcentaje de capital accionario correspondiente a la misma, de un total de 44.5%, en “CABLE PLUS S.A.”, a favor de Diana KLECKY KATZ.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 de 2 de julio de 1993, “CABLE PLUS S.A.” fue autorizada a suministrar el servicio de Televisión para Abonados, en modalidad “cable”, en Costa de Oro, departamento de Canelones.

II) Que por Resolución D.N.C. N° 230/DT/96 de 3 de junio de 1996, se habilitó técnicamente el sistema instalado por dicha empresa.

III) Que por Resolución de U.R.SE.C. N° 280/2003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase “D” a la precitada sociedad, entre otras.

IV) Que por Resolución N° 214/998 de 10 de marzo de 1998, se autorizó a suministrar el servicio por “sistema cable”, en la localidad de Paso de Carrasco del Departamento de Canelones y por el “sistema TDH” en las localidades y zonas diversas que se especifican en la misma norma.

V) Que por Resolución P. Ej. N° 641/998 de 11 de agosto de 1998, se declaró “...que las poblaciones de Parque Miramar al Norte de la Avenida de las Américas, Salinas, Atlántida y Estación Atlántida al Norte de la Ruta Interbalnearia, en el Departamento de Canelones, están comprendidas en el área de CABLE PLUS S.A.”, para operar en la ciudad de Costa de Oro, departamento de Canelones.

VI) De acuerdo a la Resolución P. Ej. N° 1390/000 de 28 de noviembre de 2000 y posteriormente a la Resolución P. Ej. N° 283/003 de 11 de marzo de 2003 que autorizaron sucesivas transferencias de acciones, la empresa “CABLE PLUS S.A.” quedó integrada por los señores Edgar Luis Welker Sica, Gonzalo Gatto Trochón, María Elena Martínez Salgueiro, Juan Felipe Orticochea Brito del Pino, Carlos Alberto Resala Petta, Clara Kodner o Codner Chijner y por la empresa Finwor S.A.

VII) Que por Resolución de U.R.SE.C. N° 084 de 6 de febrero de 2009, se autorizó la transferencia del 29% del capital accionario de la sociedad CABLE PLUS S.A. a favor del señor Elbio Luis Strauch Bofia, pertenecientes a la accionista Finwor S.A.

VIII) Que por Resolución N° 335 de U.R.SE.C. de fecha 17 de junio de 2009, se autorizó la cesión de las acciones que posee el señor Gonzalo Gatto en la empresa de referencia, a favor del señor Renzo Gatto Trochón

IX) Por último, por Resolución U.R.SE.C. N° 422 de 29 de julio de 2009, se modificó el numeral 2do. de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 335 ACTA 014 de 17 de junio de 2009 y se determinó la integración de CABLE PLUS S.A.

CONSIDERANDO: I) Que los solicitantes, han cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, con sus modificativas y complementarias dada por los Decretos Nos. 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 400/00 de 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.

II) Que se ha acreditado la transferencia de la titularidad del servicio de televisión para abonados de “CABLE PLUS S.A.” mediante “Contrato de Compraventa de Acciones”, por lo que se ha dado cumplimiento al Decreto N° 353/2006 de 2 de octubre de 2006.

III) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

IV) Que el cedente ha acreditado los extremos requeridos por el artículo 3° del Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aportes a la Seguridad Social.

V) Que no existen incumplimientos pasibles de sanción por parte de la sociedad permisionaria, así como tampoco deudas pendientes.

VI) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7° del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo –en consecuencia– que la U.R.SE.C. autorice directamente todo lo concerniente a estos servicios.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 353/006 de 2 de octubre de 2006, 347/992 de 21 de julio de 1992, 115/003 del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la U.R.SE.C.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Autorízase la transferencia del 15,5% de las acciones nominativas correspondientes a Clara CODNER o KODNER CHIJNER, a favor de Dianna KLECKY KATZ en la empresa CABLE PLUS S.A..

2.- Determinase que la empresa “CABLE PLUS S.A.” quedará integrada de acuerdo a los sucesivos actos jurídicos registrados por esta Unidad Reguladora por las siguientes personas con la correspondiente proporción de acciones en el capital social: Edgar WELKER SICA 15%, María Elena MARTÍNEZ 2,25%, Clara CODNER O KODNER CHIJNER 29%, Carlos RESALA 2,25%, Juan ORTICOCHEA 5%, Renzo GATTO TROCHÓN 2%, Elbio Luis STRAUCH BOFIA 29% y Dianna KLECKY KATZ 15,5%.

3.- Pase a Secretaría General, notifíquese a la empresa, luego pase a Televisión para Abonados. Cumplido, archívese.